

Ratifican acuerdo de PROINVERSIÓN que aprueba modificar Plan de Promoción de CENTROMIN PERÚ S.A. a fin de excluir del ámbito del D. Leg. N° 674 el proyecto de saneamiento ambiental del Túnel Kingsmill y otros

RESOLUCION SUPREMA N° 011-2006-EF

Lima, 13 de marzo de 2006

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 102-92-PCM de fecha 21 de febrero de 1992, se ratificó el acuerdo adoptado por la Comisión de Promoción de la Inversión Privada - COPRI (ahora Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN), conforme al cual se incluyó a la Empresa Minera del Centro del Perú S.A. - CENTROMIN PERÚ S.A., en el proceso de promoción de la inversión privada a que se refiere el Decreto Legislativo N° 674;

Que, por Resolución Suprema N° 482-93-PCM de fecha 22 de octubre de 1993, se ratificaron los acuerdos de la COPRI conforme a los cuales se definió la modalidad a ser empleada en el proceso de promoción de la inversión privada en CENTROMIN PERÚ S.A., y se aprobó el Plan de Promoción;

Que, en virtud de la Resolución Suprema N° 064-2003-EF de fecha 28 de febrero de 2003, se ratificó el acuerdo de PROINVERSIÓN mediante el cual se aprobó la modificación del Plan de Promoción de CENTROMIN PERÚ S.A., a fin de incluir en el mismo la ejecución del proyecto de saneamiento ambiental del Túnel Kingsmill;

Que, mediante Resolución Suprema N° 066-2005-EF de fecha 9 de mayo de 2005, se ratificaron los acuerdos de PROINVERSIÓN en virtud de los cuales se aprobó la ampliación del Plan de Promoción de CENTROMIN PERÚ S.A. a fin de incluir en el mismo, el proyecto de saneamiento ambiental de los depósitos de Quiulacocha y Excelsior; y los proyectos ambientales que forman parte de su Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) y Planes de Cierre;

Que, con acuerdo adoptado en sesión de fecha 11 de agosto de 2005, PROINVERSIÓN ha acordado modificar el Plan de Promoción de CENTROMIN PERÚ S.A. a fin de excluir del ámbito de aplicación del Decreto Legislativo N° 674, el proyecto de saneamiento ambiental del Túnel Kingsmill, el proyecto de saneamiento ambiental de los depósitos de Quiulacocha y Excelsior; y los proyectos ambientales que forman parte de su Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) y Planes de Cierre;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 674, dicho acuerdo debe ser ratificado por resolución suprema;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Ratificar el acuerdo de PROINVERSIÓN adoptado en sesión de fecha 11 de agosto de 2005, en virtud de la cual se aprueba modificar el Plan de Promoción de CENTROMIN PERÚ S.A. a fin de excluir del ámbito de aplicación del Decreto Legislativo N° 674, el proyecto de saneamiento ambiental del Túnel Kingsmill, el proyecto de saneamiento ambiental de los depósitos de Quiulacocha y Excelsior; y los proyectos ambientales que forman parte de su Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) y Planes de Cierre.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Energía y Minas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Ministro de Economía y Finanzas

GLODOMIRO SÁNCHEZ MEJÍA
Ministro de Energía y Minas